CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante solicitó que un servidor judicial realice la notificación personal a la demandada del auto que admite la demanda, indicando que el transporte lo asumirá el demandante. 28 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Veintiocho (28) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2021-236
Auto Interlocutorio No 1138

Allega el apoderado de la parte demandante escrito a través del cual remite la notificación conforme al Decreto 806 del 4 de junio del 2020 al correo del abogado GERMÁN MONTES CAMARGO, debido a que fue dicho profesional quien acompañó a la parte demandada a la audiencia de conciliación como requisito de procedibilidad. Para el despacho dicha notificación carece de validez toda vez que dentro del presente proceso no existe constancia de que dicho profesional sea quien represente los intereses de la señora RUBIELA BUITRAGO DE MURCIA.

De otro lado, el DR. LUIS DANIEL CARREÑO ROA, apoderado de la parte demandante, solicita al Juzgado que, debido a que la residencia de la demandada corresponde a la VEREDA LA PAZ O EL PINDO, FINCA EL RUBY, lugar donde el servicio postal o no llega o es demasiado costoso para asumirlo por la parte actora, se lleve a cabo la notificación por parte de un funcionario del despacho.

El Parágrafo 1 del artículo 291 del CGP establece: *"La notificación personal podrá hacerse por un empleado del juzgado cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado o el juez lo estime aconsejable para agilizar o viabilizar el trámite de notificación. Si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará la comunicación de que trata este artículo y, en su caso, el aviso previsto en el artículo 292".*

Por encontrar procedente lo solicitado por el togado conforme a la norma en cita, se ACCEDE a ello y en consecuencia se dispone que a través de

un servidor judicial adscrito al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría se lleve a cabo la notificación a la señora RUBIELA BUITRAGO DE MURCIA en su residencia, para tal fin se le insta a la parte demandante para que se comunique con el Juzgado y acordar la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ